
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA – DESPACHO		 ANAPOIMA Compañía de Servicios Públicos
	DECRETO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA:

DECRETO No. 176 DE 2023
(10 de Noviembre de 2023)

"POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PRESTADO POR LA CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN CRA 853 DE 2018 COMPILADA Y UNIFICADA EN LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021"

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios Públicos Domiciliarios" y la resolución CRA 943 de 2021 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, es un prestador del servicio público domiciliario de aseo, sometida a lo establecido en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que el servicio público de aseo en las áreas urbana y rural del municipio de ANAPOIMA es prestado por la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA.



Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.

Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.

Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la resolución No. 853 de 2018 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio*

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA – DESPACHO		 ANAPOIMA Compromiso gente
	DECRETO	CÓDIGO: 100	
	VERSIÓN: 1	FECHA:	

público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5000 suscriptores en áreas urbanas”.

Que mediante el Acuerdo No. 003 de julio 11 de 2023, el municipio estableció los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Anapoima, Cundinamarca.

Que la Resolución CRA 853 de 2018, en los artículos 13 y 63 determino que, a efectos del cálculo de promedios de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos sólidos no aprovechables, toneladas de residuos sólidos tratados y número de suscriptores, se tomará el promedio mensual del año fiscal inmediatamente anterior; en consecuencia, para el periodo de facturación entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Que, en concordancia con lo anteriormente mencionado, CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, adelanto la actualización de los costos de referencia del servicio de aseo, con base en la información operativa y financiera de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los costos de referencia del servicio público de aseo a pesos (\$) de abril de 2023 así:



	COSTOS
Costo de Comercialización por suscriptor (CCS)	2,294.73
Costo de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS)	1,512.04
Costo Fijo total (CFT)	3,806.77
Costo de Disposición final (CDF)	44,412.22
Costo de Recolección y transporte (CRT)	160,041.68
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	-
Costo Variable de Residuos No aprovechables (CVNA)	204,453.90
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables (VBA)	204,453.90

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR a partir del primero (01) de diciembre de 2023 las siguientes tarifas por suscriptor facturado al mes para el servicio público de aseo expresadas a pesos (\$) de abril de 2023:

TARIFA POR SUSCRIPTOR FACTURADO									
Uso/estrato	Sub (-) aporte (+)	CCS	GBLUS	GFT	GRT	GDFT	CVNA	TA	TARIFA (\$ mes/sus)
Estrato 1 Urbano Habitado	-70%	688.42	453.61	1,142.03	3,621.16	1004.89	4,626.05	-	5,768.08
Estrato 2 Urbano Habitado	-40%	1,376.84	907.22	2,284.06	7,242.32	2,009.77	9,252.09	-	11,536.15
Estrato 3 Urbano Habitado	-15%	1,950.52	1,285.23	3,235.75	10,259.96	2,847.18	13,107.14	-	16,342.89
Estrato 4 Urbano Habitado	0%	2,294.73	1,512.04	3,806.77	12,070.54	3,349.62	15,420.16	-	19,226.93
Estrato 5 Urbano Habitado	50%	3,442.10	2,268.06	5,710.16	18,105.81	5,024.44	23,130.25	-	28,840.41
Estrato 6 Urbano Habitado	60%	3,671.57	2,419.26	6,090.83	19,312.86	5,359.40	24,672.26	-	30,763.09
PP Industrial Urbano Habitado	30%	2,983.15	1,965.65	4,948.80	15,691.70	4,354.51	20,046.21	-	24,995.01
PP Comercial Urbano Habitado	50%	3,442.10	2,268.06	5,710.16	18,105.81	5,024.44	23,130.25	-	28,840.41
PP Oficial Urbano Habitado	0%	2,294.73	1,512.04	3,806.77	12,070.54	3,349.62	15,420.16	-	19,226.93
Estrato 1 Urbano desocupado	-70%	688.42	453.61	1,142.03	-	-	-	-	1,142.03
Estrato 2 Urbano desocupado	-40%	1,376.84	907.22	2,284.06	-	-	-	-	2,284.06
Estrato 3 Urbano desocupado	-15%	1,950.52	1,285.23	3,235.75	-	-	-	-	3,235.75
Estrato 4 Urbano desocupado	0%	2,294.73	1,512.04	3,806.77	-	-	-	-	3,806.77
Estrato 5 Urbano desocupado	50%	3,442.10	2,268.06	5,710.16	-	-	-	-	5,710.16
Estrato 6 Urbano desocupado	60%	3,671.57	2,419.26	6,090.83	-	-	-	-	6,090.83
PP Industrial Urbano desocupado	30%	2,983.15	1,965.65	4,948.80	-	-	-	-	4,948.80
PP Comercial Urbano desocupado	50%	3,442.10	2,268.06	5,710.16	-	-	-	-	5,710.16
PP Oficial Urbano desocupado	0%	2,294.73	1,512.04	3,806.77	-	-	-	-	3,806.77
Estrato 1 Rural Habitado	-70%	688.42	-	688.42	3,621.16	1,004.89	4,626.05	-	5,314.47
Estrato 2 Rural Habitado	-40%	1,376.84	-	1,376.84	7,242.32	2,009.77	9,252.09	-	10,628.93
Estrato 3 Rural Habitado	-15%	1,950.52	-	1,950.52	10,259.96	2,847.18	13,107.14	-	15,057.66
Estrato 4 Rural Habitado	0%	2,294.73	-	2,294.73	12,070.54	3,349.62	15,420.16	-	17,714.89
Estrato 5 Rural Habitado	50%	3,442.10	-	3,442.10	18,105.81	5,024.44	23,130.25	-	26,572.35
Estrato 6 Rural Habitado	60%	3,671.57	-	3,671.57	19,312.86	5,359.40	24,672.26	-	28,343.83
PP Industrial Rural Habitado	30%	2,983.15	-	2,983.15	15,691.70	4,354.51	20,046.21	-	23,029.36
PP Comercial Rural Habitado	50%	3,442.10	-	3,442.10	18,105.81	5,024.44	23,130.25	-	26,572.35
PP Oficial Rural Habitado	0%	2,294.73	-	2,294.73	12,070.54	3,349.62	15,420.16	-	17,714.89
Estrato 1 Rural desocupado	-70%	688.42	-	688.42	-	-	-	-	688.42
Estrato 2 Rural desocupado	-40%	1,376.84	-	1,376.84	-	-	-	-	1,376.84
Estrato 3 Rural desocupado	-15%	1,950.52	-	1,950.52	-	-	-	-	1,950.52
Estrato 4 Rural desocupado	0%	2,294.73	-	2,294.73	-	-	-	-	2,294.73
Estrato 5 Rural desocupado	50%	3,442.10	-	3,442.10	-	-	-	-	3,442.10
Estrato 6 Rural desocupado	60%	3,671.57	-	3,671.57	-	-	-	-	3,671.57
PP Industrial Rural desocupado	30%	2,983.15	-	2,983.15	-	-	-	-	2,983.15
PP Comercial Rural desocupado	50%	3,442.10	-	3,442.10	-	-	-	-	3,442.10
PP Oficial Rural desocupado	0%	2,294.73	-	2,294.73	-	-	-	-	2,294.73

Parágrafo. Los suscriptores ubicados en zonas rurales no serán objeto de cobro de los componentes de barrido y Limpieza de vías y Limpieza urbana por suscriptor.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el estudio costos y tarifas del servicio público de aseo que sustenta la actualización de los costos y tarifas del servicio público de aseo aplicable a los suscriptores atendidos por la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, y que hace parte integral del presente Decreto.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA – DESPACHO		 ANAPOIMA Compañía de Agua Potable y Saneamiento Básico
	DECRETO	CÓDIGO: 100	
	VERSIÓN: 1	FECHA:	

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la entrada en vigor de la nueva estructura tarifaria, los costos económicos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria se actualizarán de conformidad con el artículo 57 de la Resolución CRA 853 de 2018 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

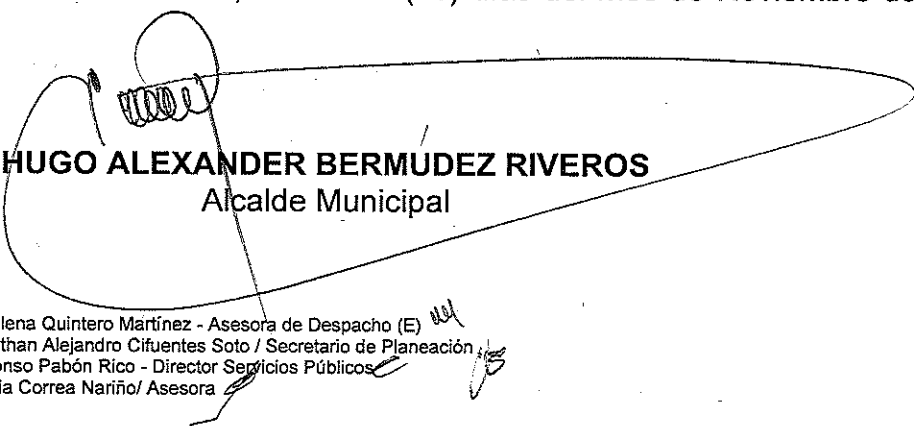
ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá remitir copia del presente acuerdo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en un lapso no mayor a quince (15) días calendario posteriores a la aprobación de la nueva estructura tarifaria.

ARTÍCULO SEXTO: Para la aplicación de las nuevas tarifas, se deberán cumplir los procedimientos de información a los usuarios fijados en el artículo 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 compilado en el artículo 5.3.4.2 de la resolución CRA 943 de 2021. Las tarifas deberán publicarse en un medio de comunicación de circulación regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Anapoima Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2023.


HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde Municipal

Aprobó:
Revisó:
Revisó:
Proyecto

Laura Helena Quintero Martínez - Asesora de Despacho (E)
Ing. Jonathan Alejandro Cifuentes Soto / Secretario de Planeación
Jorge Alonso Pabón Rico - Director Servicios Públicos
Olga Lucía Correa Nariño / Asesora